

destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986.

Madrid, 3 de abril de 1987.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**10466 RESOLUCION de 7 de abril de 1987, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas competencias en la Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas.**

La disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, establece que los Secretarios de Estado ejercerán respecto de las Unidades que se les adscriben las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, sin perjuicio de la superior dirección del respectivo Ministro.

Por otro lado, el Real Decreto 222/1987, de 2 de febrero establece en su artículo 3.º, 2.1, b), que, entre otras, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas dependiente de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, y el artículo 19 de la misma norma atribuye a ese Centro directivo el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en materia de costes derivados de medidas relativas a las retribuciones activas y pasivas del personal y de la dotación de puestos de trabajo a los órganos de la Administración, la propuesta de normativa y la gestión del sistema de Clases Pasivas del Estado y las relativas a la interrelación entre los distintos sistemas de Pensiones Públicas.

Al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con el fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la gestión de los servicios de este Ministerio se estima conveniente delegar en la Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, determinadas facultades y competencias atribuidas a la Secretaría de Estado de Hacienda.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en la Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado en virtud del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, en lo que afecte a dicha Dirección General y con idéntico límite cuantitativo al señalado en el apartado anterior.

Segundo.-La delegación de atribuciones establecida en la norma anterior tendrá como excepciones las previstas en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y aquella se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos se considere oportuno.

Asimismo, la Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas puede, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, someter al Secretario de Estado los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Tercero.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente esta Resolución.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1987.-El Secretario de Estado, José Borrel Fontelles.

Ilma. Sra. Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

**10467 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 29 de abril de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,892	126,208
1 dólar canadiense .....	94,344	94,580
1 franco francés .....	20,984	21,036
1 libra esterlina .....	208,239	208,760
1 libra irlandesa .....	186,950	187,418
1 franco suizo .....	85,224	85,437
100 francos belgas .....	337,350	338,195
1 marco alemán .....	69,987	70,162
100 liras italianas .....	9,787	9,811
1 florin holandés .....	62,007	62,162
1 corona sueca .....	20,043	20,094
1 corona danesa .....	18,585	18,632
1 corona noruega .....	18,758	18,805
1 marco finlandés .....	28,759	28,831
100 chelines austriacos .....	995,591	998,083
100 escudos portugueses .....	90,245	90,471
100 yens japoneses .....	89,476	89,700
1 dólar australiano .....	88,754	88,976
100 dracmas griegas .....	94,799	95,036

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**10468 RESOLUCION de 10 de abril de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de una balanza electrónica de mostrador, marca «Ariso», modelo MA-6, de 15 kilogramos de alcance máximo, presentada por «Lael, Sociedad Anónima».**

Vista la petición interesada por la Entidad «Lael, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rocafort, número 173, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica de mostrador, marca «Ariso», modelo MA-6, de 15 kilogramos, aprobada por Resolución de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.- Autorizar a favor de la Entidad «Lael, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, marca «Ariso», modelo MA-6, aprobada por la Resolución de 18 de febrero de 1987, consistente en las siguientes opciones:

- Versión MA-6/1: Un operador e impresora.
- Versión MA-6/3: Adición de 193 PLU.

Segundo.-El precio de venta al público de la balanza en todas las opciones enumeradas en el punto primero no será superior a 165.000 pesetas.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de instalación de la Resolución de aprobación de modelo de 18 de febrero de 1987.

Cuarto.-La balanza correspondiente a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevará las mismas inscripciones de identificación de la resolución de aprobación de modelo de 18 de febrero de 1987.

Madrid, 10 de abril de 1987.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.